

1. GENERALIDADES DEL INFORME

1.1. Objetivo

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software del macro proceso Gestión de las Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones mediante la realización de pruebas de aseguramiento para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 017 de 2011 y la circular 027 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) durante la vigencia 2023 en EMVARIAS.

1.2. Alcance

El trabajo de verificación se realiza con base en la normatividad vigente y a la información relacionada con el inventario de los equipos de cómputo, al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en EMVARIAS, para la vigencia del 2023.

Normatividad vigente:

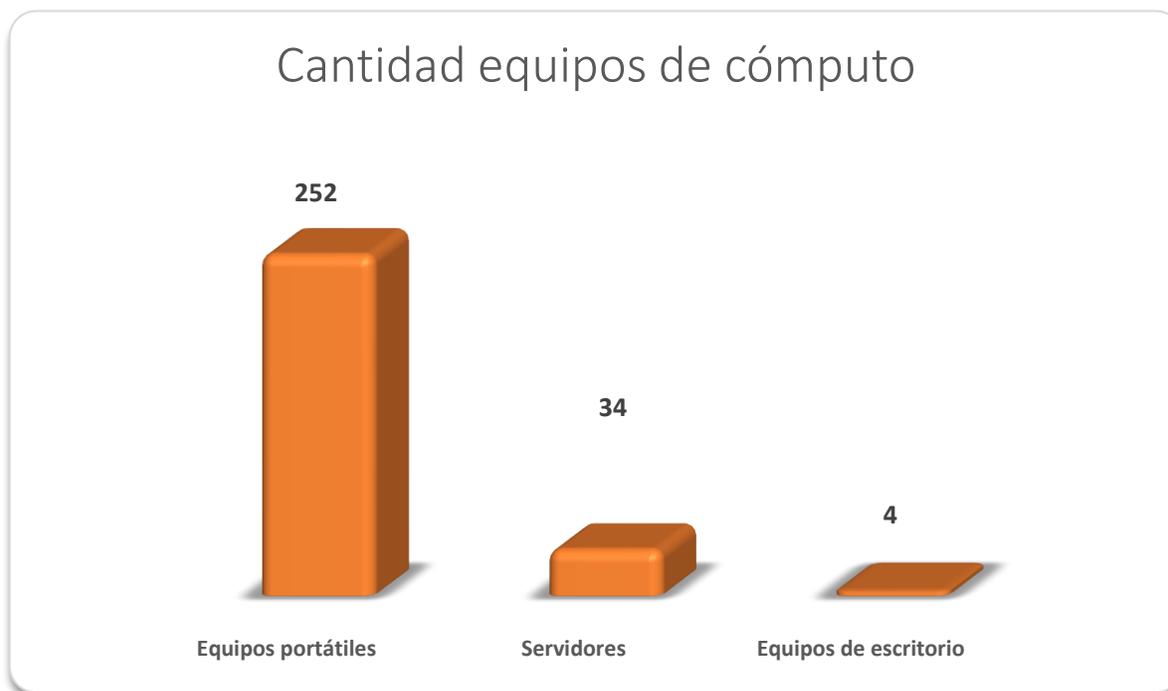
- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.

- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el microsítio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADOS DEL INFORME

2.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con 290 equipos de cómputo, entre equipos portátiles, servidores y equipos de escritorio. En la gráfica 1, se presenta el detalle:



Gráfica 1: Cantidad equipos de cómputo. Fuente: Datos compartidos por los responsables del proceso de TI Emvarias. Elaboración: Auditoría Emvarias.

2.2 ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Si. De acuerdo con lo evaluado, se concluye que, en general, el software instalado en los equipos de EMVARIAS se encuentra debidamente licenciado.

2.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

- ✓ Políticas de directorio activo que restringen la instalación de programas y/o aplicaciones a los usuarios y solo puede hacerlo el administrador. Es responsabilidad del Área de Servicios Corporativos (TI).
- ✓ Reglas de negocio de T.I. alineadas con el grupo Empresarial EPM, con la normatividad externa en materia de derechos de autor sobre software.
- ✓ Procedimientos de gestión de software para instalación y desinstalación de software corporativo, ciclo de vida del hardware, instalación de equipos de cómputo, reposición de equipos, redistribución y reintegro.
- ✓ Directivas de seguridad de dominio implementadas en los equipos de cómputo que evitan que los usuarios instalen software no autorizado.
- ✓ Monitoreo 7x24 para identificación de eventos adversos por parte del Security Operation Center (SOC), entre estos, para detectar software con códigos maliciosos, realizado desde la Infraestructura de EPM.

2.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Se tiene un procedimiento para desinstalación de software mediante herramientas del sistema operativo y directorio activo, además, se configuran los equipos con una línea base y siempre se tienen en cuenta la capacidad de licenciamiento antes de instalar las aplicaciones que consumen las licencias. La desinstalación de software se efectúa realizando el procedimiento establecido.

Cordialmente,

Carlos A. Restrepo

Carlos Andres Restrepo Vargas
Jefe Área de Auditoría

Trabajo Realizado por:
Wilmar Alejandro Flórez Chica (Auditor a cargo)